

## SOBRE EL PRIMER MAESTRO DE MEDELLÍN

De bien pocas personas como de D. Alejandro Barrientos y Fonnegra puede decirse la noble frase del Dr. José Joaquín Casas, tan lisonjera para los antioqueños: "Sabéis escribir historia, pero antes sois maestros en hacerla". Porque la vida toda de este distinguido hijo de Medellín ha sido una lección de las virtudes de la raza: laboriosidad, honradez acrisolada en los negocios particulares y en el desempeño de delicadas funciones públicas, cristiana austeridad de costumbres y acendrado amor a la Patria, que se ilustra con el esmerado estudio de sus glorias.

Vástago de una estirpe preclara, recibió de ella tradiciones muy honrosas; hizo sus estudios en el famoso Colegio de San Ildefonso que en esta ciudad dirigieron el integérrimo mandatario Dr. Jorge Gutiérrez de Lara y el eminente sacerdote D. José María Gómez Angel, y le ha tocado presenciar todas las vicisitudes de la vida nacional, de las cuales guarda en su memoria fresquísima muy claros recuerdos de que hace derroche en conversaciones de un atractivo insuperable que salpica con agudezas del más clásico gusto y de la mejor ley; pero fuera de la mucha historia que ha vivido en poco menos de ochenta años, sus estudios predilectos han sido en este ramo y habría sobresalido entre nuestros más amenos cronistas y escritores de costumbres si su modestia no lo hubiera retraído de los trabajos de pluma y de la publicidad especialmente.

Como miembro fundador y uno de los más distinguidos de la Academia Antioqueña de la Historia, su presencia en las sesiones ilustra siempre con el dato oportuno y el animado comentario de los sucesos más recónditos; en contadas ocasiones se ha logrado de él que escriba artículos de tan subido valor como *La Patria Boba en Antioquia*, publicado en los primeros números del REPERTORIO HISTÓRICO; la monografía *Medellín* que se encuentra en las *Páginas Históricas* de Ricardo Castro, fuera de artículos breves en muchos periódicos, principalmente en *El Centenario*; y ahora cuando la mayor parte de los socios de aquella Corporación se han olvidado has-

ta de su existencia, él no deja de concurrir a ninguna de las sesiones y acaba de presentar un estudio de grandísimo interés sobre uno de los primeros Maestros de Medellín.

Una sola observación tenemos qué hacer a tan importante trabajo, y la hacemos con timidez y con el respeto debido por el acólito a un sacerdote de nuestra Historia, y es que para D. Alejandro el primer Maestro que tuvo Medellín fue D. Miguel Sánchez de Vargas, quien empezó sus labores docentes en el año de 1700, y nosotros hemos visto documentos que no podemos menos de juzgar auténticos, en los cuales consta que no fue éste el primero, pues probablemente años antes había funcionado la Escuela del santafereño D. Diego Gómez de Abréu, padre de otro de nuestros institutores, el Pbro. Marcelo Gómez de Abréu, y con seguridad el 8 de Mayo de 1680 había abierto Escuela D. Pedro de Castro, y en ella cobraba a razón de seis tomines de oro en polvo por los alumnos lectores y un peso por los contadores y escribientes, según honorarios fijados por el Cabildo de la Villa, en vez de los que él solicitaba permiso para cobrar en memorial de 26 de Abril. Menciona este documento el Dr. Uribe Angel en su folletó *Colón, América, Medellín* y D. Alvaro Restrepo Euse lo había publicado ya en el número 114 de *El Heraldo* de Medellín, correspondiente al 10 de Febrero de 1871. Dice así:

“Pedro de Castro, vecino de esta villa de Nuestra Señora de la Candelaria de Medellín, con familia de mujer e hijos, parezco ante vuestas mercedes, señores del Cabildo, Justicia y Regimiento, en lo que más haya lugar en derecho, y digo:

“Que en esta villa no hay escuela en donde los muchachos aprendan a leer, escribir, contar y la doctrina cristiana, como se acostumbra en las villas y ciudades, por lo cual y atendiendo al servicio de Dios y también por poderme sustentar más cómodamente, me determino y ofrezco poner escuela pública y enseñar en ella todo lo sobredicho con la mejor forma que mi inteligencia alcanzare, asistiendo a ella con la eficacia y cuidado que en tal ejercicio se requiere con tal que vuestas mercedes se sirvan concederme lo siguiente:

"1º Lo primero y atendiendo a la conservación de dicha escuela (y aunque hasta ahora todos los que han enseñado en otras partes han llevado un peso de oro por cada mes y cada muchacho) moderándome en esto, se me haya de pagar seis tomines por los lectores, y un peso por los escribientes, diez tomines por los contadores, por cada uno y en cada mes, sin otra obligación alguna.

"2º Lo segundo, que no se ha de permitir que en esta villa y su jurisdicción otro ninguno pueda poner ni tener escuela pública ni secreta, atendido a ser muy corto el número de los muchachos que esta villa tiene, y que por esta razón se podrá sustentar sólo una y con mucha moderación; sobre este punto vuestras mercedes hayan de poner el remedio conveniente con su autoridad, para que, sucediendo lo contrario, sólo con aviso mío se haya de poner el remedio que convenga para que yo me pueda conservar en el ejercicio a que me dedico, privándome de otros que me pudieran servir de mi conveniencia.

"3º Lo tercero, que se han de servir vuestras mercedes de requerir a las justicias que son o fueren que lo que devengaré se haya de pagar puntualmente para que me pueda mantener y que se me recrezca la molestia y costo de haberlo de pedir por escrito.

"4º Lo cuarto, que vuestras mercedes se han de servir de honrarme y mandar que los vecinos lo hagan en todos los actos públicos: así por merecerlo mi persona como por el ejercicio a que me dedico, por ser del servicio de Dios y de esta República, que concediéndoseme lo referido, y en caso necesario sin embargo de ser vecino asistente y conocido, ofrezco fianza de que cumpliré con lo que ofrezco enseñando todo lo que yo sé, con la asistencia continua de mi persona, y que no cesaré de ello por otras ningunas conveniencias, hasta que no (sic) hayan aprendido todos los muchachos que se me entreguen; atento a lo cual y a ser conveniencia y utilidad de la República, a vuestras mercedes pido y suplico provea y mande en lo que pido según que hayaren de justicia, y se me vuelva original para en guarda de mi derecho. Pedro de Castro."

Por la copia.

JULIO CÉSAR GARCÍA